



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCION No.**

**007003**

( **21 OCT 2019** )

“Por medio de la cual se corrige un error y se adjudica el Proceso de Selección por la modalidad de Licitación Pública No. 024 de 2019”

**LA GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante Decreto 1672 del 12 de Septiembre de 2019 del Ministerio del Interior, posesionada ante el Tribunal Superior Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de Posesión seis (006) del 13 de Septiembre de 2019, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 febrero de 2016, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria General publicó en el portal Único de contratación SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-205309> del 4 al 18 de septiembre de 2019 el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. 024 de 2019 cuyo objeto lo constituye “**LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, MANTENIMIENTO DE LOS TOTEM Y EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI; EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENUNCIADAS EN EL ANEXO 1 (FUERA DEL PLIEGO) DENOMINADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.**”

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso se presentaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas oportunamente y publicadas por la entidad en el Portal de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) como en la página WEB de la entidad [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma.

Que el (23) de Septiembre de 2019, mediante Resolución No. 006331 de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 024 de 2019.

Que conforme el cronograma del proceso de selección y dando aplicación al contenido del Primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES el día (27) de Septiembre de 2019, a las 9:00 a.m.

Que el (4) de Octubre de 2019 a las 10:00 a.m. culminó el plazo máximo para la presentación de propuestas, recibéndose así las siguientes ofertas: EDATEL S.A., SOL CABLE VISION S.A.S E.S.P y UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD SAN ANDRES 2019.

Que de acuerdo al Cronograma del proceso de selección, los informes de evaluación fueron publicados durante el término de (5) días hábiles, las propuestas presentadas fueron evaluadas por los comités jurídico, técnico y económico conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, arrojando el siguiente resultado, cuyo conocimiento se presume, toda vez que ya han sido objeto de publicación en las páginas [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co):

**Comité jurídico:** Memorando No. 0755 de 8 de Octubre de 2019

**Comité técnico:** Acta No. 003 de 2019.

**Comité económico:** Acta No. 053 de 8 de Octubre de 2019.

• **Requisitos habilitantes:**

Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica	Económica				Organizacional			Conclusión
			INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	HABILITA/NO HABILITA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO	HABILITA/NO HABILITA	
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD SAN ANDRES 2019	NO HABILITADO	CUMPLE	2	0,34	7,04	NO HABILITADO	0,17	0,12	NO HABILITADO	NO HABILITADO
SOL CABLE VISION	HABILITADO	CUMPLE	5	0,62	10.421,79	HABILITA	0,15	0,06	HABILITA	HABILITADO
EDATEL S.A.	HABILITADO	CUMPLE	4	0,45	2,33	HABILITA	0,12	0,06	HABILITA	HABILITADO

• **Ponderación:**

PROPONENTE	FACTOR	PUNTAJE	RESULTADO
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD SAN ANDRES 2019	Calificación económica	374	864
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 17) + 150 (A folio 149)	
	Tarjeta OCCRE	90 (A folio 155)	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 151)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	
EDATEL S.A.	Calificación económica	330	580
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 188) + 0	
	Tarjeta OCCRE	0	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 190)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	
SOL CABLE VISIÓN	Calificación económica	500	990
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 10) + 150 (A folio 74)	
	Tarjeta OCCRE	90 (A folio 75-78)	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 76)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	

Que durante la publicación de los informes de evaluación se recibieron observaciones y solicitudes de subsanación.

Que la respuesta a las observaciones fue publicada el día (18) de octubre de 2019 en las páginas [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que el día (21) de Octubre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública No. 024 de 2019 conforme lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en la cual se procedió a la lectura del orden del día y cuyo conocimiento se presume, toda vez que ha sido objeto de publicación en las páginas [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) a través del Acta No. 021 de fecha 21 de octubre de 2019, como consecuencia de lo acontecido durante la audiencia pública y las respuestas dadas a las observaciones, las (3) propuestas fueron habilitadas y ponderadas conforme se indica en el siguiente cuadro:

• Requisitos habilitantes:

Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica	Económica			Organizacional			Conclusión	
			DE INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	DE RAZON COBERTURA	HABILITA/NO HABILITA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DE ACTIVO		HABILITA/NO HABILITA
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD SAN ANDRES 2019	HABILITADO	CUMPLE	2	0,34	7,04	HABILITA	0,17	0,12	HABILITA	HABILITADO
SOL CABLE VISION	HABILITADO	CUMPLE	5	0,62	10.421,79	HABILITA	0,15	0,06	HABILITA	HABILITADO
EDATEL S.A.	HABILITADO	CUMPLE	4	0,45	2,33	HABILITA	0,12	0,06	HABILITA	HABILITADO

• Ponderación:

PROPONENTE	FACTOR	PUNTAJE	RESULTADO
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD SAN ANDRES 2019	Calificación económica	374	864
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 17) + 150 (A folio 149)	
	Tarjeta OCCRE	90 (A folio 155)	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 151)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	
EDATEL S.A.	Calificación económica	330	580
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 188) + 0	
	Tarjeta OCCRE	0	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 190)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	
SOL CABLE VISION	Calificación económica	500	990
	Calificación calidad del Servicio	150 (A folio 10) + 150 (A folio 74)	
	Tarjeta OCCRE	90 (A folio 75-78)	
	Apoyo a la Industria Nacional	100 (A folio 76)	
	Ofrecimiento de trabajadores en condición de discapacidad	0	

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité de contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recomendó a la señora Gobernadora (e.) adjudicar el proceso al proponente SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P., por las razones allí expuestas.

Que la Gobernadora (e.) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, acogió la recomendación del comité de contratación dando lectura a la  
 FO-AP-GD-05 - V: 02 Pág. 3 de 5

decisión de la adjudicación al proponente SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900-373.099-3 representado legalmente por el Señor LARRY ZOGBI ANAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.244.178 expedida en San Andrés Isla, por valor de SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$600.574.600), sin tener en consideración el valor correspondiente al presupuesto de las instituciones educativas, siendo este el de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$116.128.600).

Que frente a estos menesteres el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 dispone que en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso.

Que a su vez prevé el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección formal que se dispone mediante la presente actuación, en todo caso, NO cambia el sentido de la adjudicación.

Por consiguiente, ante el error involuntario identificado en precedencia, se conviene en su corrección y por lo tanto, el valor a adjudicar el proceso de la licitación pública No. 024 de 2019 al proponente SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P., es la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$716.703.200), conforme pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta económica presentada por el contratista adjudicatario.

Que en mérito de lo anterior se,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 024 de 2019, por la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$716.703.200)**, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, MANTENIMIENTO DE LOS TOTEM Y EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI; EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENUNCIADAS EN EL ANEXO 1 (FUERA DEL PLIEGO) DENOMINADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**, al proponente **SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900-373.099-3 representado legalmente por el Señor **LARRY ZOGBI ANAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.244.178 expedida en San Andrés Isla, conforme a lo acontecido en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación y de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y demás leyes aplicables, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los **21 OCT 2019**

La Gobernadora (e.)

  
TONNEY GENE SALAZAR

La Secretaria General (C.)

  
EILEEN STEPHENS BOWIE

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019 se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019. Se hace entrega íntegra y completa del acto al notificado.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR